



REPERTORIO N° 2840 / 2019.-

PROT. N°: 1450.-

O.T. N° 6891.-

3C

MRM



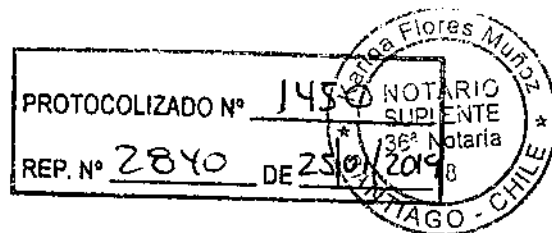
PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION

"FUNDACION LA CIUDAD POSIBLE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción sesenta y cinco, segundo piso, Providencia, certifico: Que a solicitud de don **NICOLAS MATURANA ARIZPE**, chileno, casado, antropólogo social, cedula de identidad número diez millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cinco guion cinco, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número cuatrocientos setenta y cuatro oficina cincuenta y dos, comuna de Santiago, procedo a protocolizar la constitución de "**FUNDACION LA CIUDAD POSIBLE**", documento autorizado en esta Notaría con esta misma fecha, el cual consta de cinco hojas útiles, que dejo agregadas al final de este registro bajo el Repertorio número dos mil ochocientos cuarenta y protocolizado con el numero mil cuatrocientos cincuenta.- Se da copia.- Doy fe.-



ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO
NOTARIO PUBLICO TITULAR



CONSTITUCIÓN

FUNDACIÓN LA CIUDAD POSIBLE

EN SANTIAGO DE CHILE, a 25 de enero de 2019, **Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible**, Rol Único Tributario N° 65.094.336-8, debidamente representada por don **Nicolás Maturana Arizpe**, chileno, casado, antropólogo social, cédula de identidad N° 10.235.605-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 474, Oficina 52, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Fundadora", que por este acto manifiesta su voluntad de constituir una fundación de derecho privado sin fines de lucro denominada **FUNDACIÓN LA CIUDAD POSIBLE**, en adelante la "Fundación", en conformidad con lo establecido en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, y demás normativa que le sea aplicable, la que se registrá por los estatutos que a continuación se transcriben:

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°474, oficina 52, comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y en el extranjero.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN LA CIUDAD POSIBLE**".

Artículo Tercero: La Fundación tiene como objeto realizar actividades y prestar servicios para contribuir a la protección del medio ambiente, desde un enfoque sustentable y basándose en una economía circular mediante el trabajo mancomunado de sus integrantes, así como promover y difundir la Ley de Responsabilidad Extendida al productor (Ley N° 20.920) con énfasis en la inclusión de los recicladores de base en la cadena de retiro de residuos. En este sentido, para el cumplimiento de dicho objeto y sin que la presente enumeración sea taxativa, la Fundación podrá: /a/ Ofrecer servicios de consultoría en ecología tanto en el ámbito urbano, como economía circular y desarrollo regenerativo; /b/ Generar y transferir

conocimiento relacionado a economía circular, gestión de residuos, reciclaje, reciclaje inclusivo, regeneración de entornos urbanos y naturales, conservación de parques y reservas, incubar emprendimientos productivos de triple impacto, diseñar, implementar y monitorear proyectos de regeneración en entornos urbanos y naturales; /c/ Ayudar a las ciudades a planificar y desarrollar proyectos de eco-eficiencia, producción más limpia, energías renovables, verde urbano, así como acceso al agua segura y al saneamiento, movilidad sustentable, producción agroecológica, adaptación al cambio climático y construcción inteligente; /d/ Desarrollar a su vez proyectos de eco-diseño, ecología industrial, recuperación, reutilización, reciclaje, optimización, virtualización, intercambio y plataformas colaborativas de información medio ambiental; /e/ Realizar todo tipo de estudios, diseño e implementación de sistemas de gestión y administración, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de tipo ambiental; /f/ La prestación de todo tipo de servicios profesionales en las referidas áreas, relativas al ámbito de la ecología, energías renovables y preservación del patrimonio biológico y cultural y /g/ Realizar actividades relacionadas al reciclaje, cuidado del medioambiente y similares, que tengan como objetivo y finalidad mejorar la calidad y condiciones de vida de aquellos sectores vulnerables de la población.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), el que podrá ser aportado en dinero efectivo o en especies, y que la Fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:



a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, y

b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines fundacionales, conforme lo determine el Directorio, el que deberá velar por la buena administración y resguardo de los recursos de la Fundación, no pudiendo destinarse más del 30% del patrimonio a gastos de administración de ésta.

TITULO III **De los Órganos de Administración**

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de ocho miembros, dentro de los cuales habrá un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes podrán ejercer su cargo de forma remunerada o gratuita, y pudiendo reembolsar los gastos que incurran con cargo a la Fundación. La determinación de las remuneraciones para los cargos de director de la Fundación, lo hará el Presidente, en conjunto con el Secretario, por mayoría de votos, anualmente.

El Directorio durará 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la Fundadora, nombrarán un

reemplazante que durará el tiempo que falte para ejercer su cargo al reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñar dichos cargos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a las sesiones ordinarias se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, o alternativamente vía correo electrónico, dirigido a las direcciones registradas por los directores; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma. En todas ellas, debe indicarse: objeto de la sesión, día, hora y lugar en que se celebrará.

Corresponderá en las sesiones ordinarias conocer y pronunciarse sobre todos los asuntos que digan relación con la marcha de la Fundación y con el cumplimiento de sus finalidades. Para este efecto, además de las normas reglamentarias que el directorio establezca, cada uno de sus miembros deberá dar una cuenta de las labores específicas que se le hubieren encomendado.

En las sesiones extraordinarias, en cambio, sólo podrán ser consideradas y resueltas las materias que hayan sido objeto de la citación. En caso de negativa del Presidente para citar a sesión, el Directorio podrá autoconvocarse, sin perjuicio de que se le envíe citación como a los demás miembros del Directorio, indicando el objetivo de la reunión, y suscrita por al menos dos directores.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se



adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de las personas de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en

el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Fundación, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación; donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; concurrir a la constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de sus operaciones, y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por un director.

Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá designar un Director Ejecutivo, remunerado, de su exclusiva confianza, pudiendo ser removido



sólo por acuerdo de éste, adoptado en sesión extraordinaria.

El Director Ejecutivo de la Fundación será el encargado de la organización administrativa interna y, como tal, le corresponderá adoptar las medidas económicas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, haciendo uso de las atribuciones que al efecto le delegue el Directorio. Especialmente, corresponderá al Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar los acuerdos del Directorio, conforme a los poderes especiales, que se le otorgan;
- b) Asesorar al Directorio en las funciones que este estatuto les asigna directamente;
- c) Recoger y recibir de sus beneficiados información sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo;
- d) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la Fundación e informar al respecto al Directorio;
- e) Preparar anualmente para la consideración del Directorio, dentro de los dos primeros meses de cada año, el presupuesto y la memoria anual de la Fundación, para remitirla, si correspondiere, a las entidades correspondientes con la frecuencia que determinen las leyes o reglamentos;
- f) Mantener al día la contabilidad y un inventario actualizado de todos los bienes de la Fundación, y
- g) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad deba.

Para los efectos de girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales en nombre de la Fundación o cuando deba otorgar recibos de dinero en nombre de ésta, será necesaria, además de su firma, la firma del Tesorero, y a falta de éste, la firma del Secretario.

En el desempeño de sus funciones y sin perjuicio de la representación extrajudicial y judicial del Presidente, el Director Ejecutivo se entenderá premunido de las facultades que el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, consagra a los administradores, y todo ello sin perjuicio de las facultades o poderes especiales que le confiera el Directorio.

TITULO IV

De los Directores Honoríficos y Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá designar a Directores Honoríficos para que se comprometan a colaborar gratuitamente con el desarrollo de los fines de la Fundación, y en aspectos relacionados con el objeto de ésta. Asimismo, la Fundadora y el Directorio podrán invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Fundación. La condición de Director Honorífico no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional y/o económica. Asimismo, la Fundadora y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Fundación. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año, a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la memoria y balance anual de la Fundación. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

TITULO V

Ausencia de la Fundadora

Artículo Vigésimo Segundo: La Fundadora conservará, mientras viva, su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de



sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la siguiente entidad con personalidad jurídica vigente que no persigue fines de lucro: Fundación El Árbol.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Presidente: Donatella Fuccaro Tellechea, cédula de identidad número 14.633.692-2;

Secretario: Claudia Esther Jiménez Valero, cédula de identidad número 13.456.301-K;

Tesorero: Ana María Durán Concha, cédula de identidad número 6.053.076-9; y;

Director: Bernarda Rita Jorquera Quintanilla, cédula de identidad número 11.524.748- 4.

Director: Alan Donald Fox Iguált, cédula de identidad número 10.163.395-0.

Director: Mayling Juliana Yuen Espinoza, cédula de identidad número 14.166.453-0.

Director: Nicolás Maturana Arizpe, cédula de identidad número 10.205.605-5.

Director: Esteban Hernán Alvez Marín, cédula de identidad número 12.917.503-6.

Artículo Segundo Transitorio: El aporte fundacional, a que se refiere el artículo Quinto de los presentes estatutos, está constituido por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), que la Fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo Tercero Transitorio: Sin perjuicio de su actuación personal, el compareciente confiere poder a doña Antonia Ibarra, a doña Magdalena Urquidi, doña Alejandra Leiton, doña Carolina Palma, don Cristóbal Lira, doña Francisca Rey y don Pedro León, todos ellos con domicilio en Av. Vitacura 2939 piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando cualesquiera de ellos individualmente, soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

La personería de don Nicolás Maturana Arizpe para representar a la **Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible**, consta en escritura pública de fecha 7 de agosto del año 2018, otorgada en la notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel.



10.235.605-5



Firmo ante mí, don **Nicolás Maturana Arizpe**, cédula de identidad número **10.235.605-5** en representación de **Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible RUT N° 65.094.336-8**.- Santiago, a 25 de enero de 2019.-

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE Cinco HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 2840 DE FECHA 25 de enero de 2019 PRECISAMENTE EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ABOGADO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA FUNDACION LA CIUDAD POSIBLE
otorgado el 09 de Octubre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-
Miraflores 178 piso 5, Santiago.-
Repertorio N°: 141774 - 2020.-
Santiago, 09 de Octubre de 2020.-



N° Certificado: 123457063455.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457063455.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123457063455.-

REPERTORIO N°141.774-2.020.-/

EFC

OT N°241983

Protocolizado N°117.885.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
DE
FUNDACION LA CIUDAD POSIBLE

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de octubre año dos mil veinte, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, abogado, cedula nacional de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público, Titular de la Trigésima Octava Notaria, de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparece: Doña **FERNANDA LUCIA REBOLLEDO ARANCIBIA**, chilena, soltera, Abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno guión nueve, domiciliada en Carlos Silva Vildósola número nueve mil cincuenta y siete, casa A, comuna de La Reina, Santiago, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACION LA CIUDAD POSIBLE**, que es del siguiente tenor: " En Santiago, a veintiocho de Agosto de dos mil veinte, en la oficina de la fundación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins

Pag: 2/21



Certificado N°
123457063455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



EFC-2020241983

número cuatrocientos setenta y cuatro oficina cincuenta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, siendo las dieciséis veinte horas, se abre la sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación La Ciudad Posible, bajo la Presidencia de doña Donatella Fuccaro Tellechea y con la asistencia de los directores(as) doña Claudia Esther Jiménez Varelo, quien actúa de Secretaria, don Alan Donald Fox Igualt, doña Mayling Juliana Yuen Espinoza, don Esteban Hernán Alvez Marin y don Nicolás Maturana Arizpe, éste último también en representación de la Fundadora Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible. La Presidenta expone que la presente reunión Extraordinaria de Directorio se ha citado con la finalidad de tratar los temas siguientes: uno) Nombrar directores reemplazantes, dada la renuncia de dos directores; dos) Designación de Tesorero de la Fundación; tres) Delegación de facultades en el Presidente del Directorio y en otros dos directores; cuatro) Nombramiento de director ejecutivo. UNO.- DIRECTORES REEMPLAZANTES.- En relación al primer punto de la tabla, la Presidenta da cuenta que renunciaron a la Fundación las directoras doña Ana María Durán Concha, cédula de identidad número seis millones cincuenta y tres mil setenta y seis guión nueve y doña Bernarda Rita Jorquera Quintanilla, cédula de identidad número once millones quinientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho guión cuatro, por lo que de conformidad al artículo octavo de los estatutos, corresponde que el Directorio designe dos directores reemplazantes, los que deben contar con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la fundación y aprobación expresa de la



fundadora. Escuchada la explicación de la Presidenta, los directores presentes en esta sesión extraordinaria por unanimidad acuerdan designar como directores reemplazantes a doña Macarena Siebert León, cédula de identidad número trece millones diecinueve mil doscientos veintidós guión K, domiciliada en Avenida Bosques de Montemar número mil cuatrocientos treinta y cinco casa veintiséis, comuna de Concón, Región de Valparaíso y doña María José Castañeda Ossandón, cédula de identidad número catorce millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro guión uno, domiciliada en calle Antares número doscientos setenta y cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. La fundadora Cooperativa de trabajo La Ciudad Posible, debidamente representada por don Nicolás Maturana Arizpe, cédula de identidad número diez millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cinco guión cinco, según consta en junta general de socios de la Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible, celebrada con fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve y reducida a escritura pública con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve en la notaría de Santiago de doña Claudia Gómez Lucares, inscrita bajo el repertorio número quince mil siete guión dos mil nueve, quien estando presente en este acto, manifiesta su aprobación a la designación de directores reemplazantes efectuada. DOS. - DESIGNACIÓN DE TESORERO. - En relación al segundo punto de la tabla, la Presidenta expone que, dada la vacancia del cargo de Tesorero por la renuncia de la directora doña Ana María Durán Concha, y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno de

Pag: 4/21



Certificado Nº
123457063455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



EFC-2020241983

los estatutos, corresponde al Directorio nombrar un reemplazante. Escuchada la palabra de los directores presentes, se acuerda por unanimidad nombrar en el cargo de Tesorero de la Fundación La Ciudad Posible a don ESTEBAN HERNÁN ALVEZ MARIN, cédula de identidad número doce millones novecientos diecisiete mil quinientos tres guión seis. TRES.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN OTROS DOS DIRECTORES. - La Presidenta expone que este punto tiene por objeto tomar una decisión sobre la delegación de atribuciones necesarias para un mejor y más expedito funcionamiento administrativo de la Fundación y la ejecución de medidas económicas que acuerde el directorio, otorgando así facultades bancarias, tanto al Presidente como a uno o más directores, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero letra c) de los estatutos de La fundación. Ofrecida la palabra sobre esta materia, luego de escuchada la explicación de la Presidenta y luego de un breve intercambio de opiniones, los directores de la Fundación La Ciudad Posible, por unanimidad acordaron: Conferir poderes para actuar ante bancos e instituciones financieras, a la Presidenta de la fundación doña DONATELLA FUCCARO TELLECHEA, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos guión dos, a don NICOLAS MATURANA ARIZPE, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cinco mil seiscientos cinco guión cinco, y a don ESTEBAN HERNÁN ALVEZ MARÍN, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos diecisiete mil quinientos tres guión seis, los que podrán actuar



Certificado
123457063455
Verifique validez
<http://www.fojas>



separada e indistintamente, y para llevar adelante este cometido tendrán las más amplias facultades bancarias dentro del giro ordinario de la Fundación y que sean necesarias o conducentes a la consecución de los fines de ésta, entre las cuales y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, podrán: Uno. Representar a la Fundación en todos sus asuntos y negocios ante bancos particulares o estatales, instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias facultades aún de aquellas para las cuales, la ley, la institución bancaria o los estatutos exijan expresa mención, pudiendo desde luego darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Dos. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros, girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; Tres. Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales; Cuatro. Protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de pago; Cinco. Contratar y cancelar boletas de garantía; Seis. Efectuar operaciones de cambio; Siete. Contratar préstamos o mutuos con o sin intereses, contratar sobregiros o cualquier otra obligación con bancos, instituciones fiscales o semifiscales de administración autónoma o particulares, conviniendo libremente todas las condiciones de dicho contrato como tasas e intereses, formas de pago o reembolso, cláusulas penales, de garantía prendaria o hipotecaria general o determinada; Ocho.

Pag: 6/21



Certificado Nº
123457063455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Contratar, administrar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arriendo; Nueve. Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez. Hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; Once. Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; Doce. Cobrar, cancelar, suscribir, avalar, aceptar, girar, endosar, descontar, reaceptar y protestar letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; Trece. Contratar avances contra aceptación; Catorce. Avalar obligaciones de terceros extraños a la fundación, pero sólo en beneficio de ésta; Quince. Suscribir convenios de servicios, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones bancarias que sean procedentes en relación con el giro ordinario de la Fundación.

CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.- En relación a este último punto de la tabla y con motivo de que no se ha designado director ejecutivo de la Fundación y conforme lo señalado en el artículo décimo noveno de los estatutos, en cuanto a la facultad del directorio de nombrar a un director ejecutivo de su exclusiva confianza, para efectos de una mejor organización administrativa interna de la Fundación, y para adoptar las medidas económicas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, delegándole facultades amplias para representar a ésta, en los actos y contratos que deba celebrar de cualquier índole, siempre que sean en beneficio exclusivo de la Fundación y luego de un breve debate, los directores de la Fundación La Ciudad Posible, por unanimidad,



acordaron nombrar directora ejecutiva a doña DONATELLA FUCCARO TELLECHEA, cédula de identidad número catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos guión dos, quien presente en esta sesión, manifestó que acepta y agradece el nombramiento efectuado por el directorio. La directora ejecutiva designada en este acto, para llevar adelante este cometido, tendrá las más amplias facultades que sean necesarias o conducentes a la obtención de los fines de la fundación, entre las cuales, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, podrá: a) Ejecutar los acuerdos del directorio, conforme a los poderes especiales que se le otorgan; b) Asesorar al directorio en las funciones que este estatuto les asigna directamente; c) Recoger y recibir de sus beneficiados información sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo; d) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la Fundación e informar al respecto al directorio; e) Preparar anualmente para la consideración del directorio, dentro de los dos primeros meses de cada año, el presupuesto y la memoria anual de la Fundación, para remitirla, si correspondiere, a las entidades correspondientes con la frecuencia que determinen las leyes o reglamentos; f) Mantener al día la contabilidad y un inventario actualizado de todos los bienes de la Fundación; g) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad deba; h) celebrar todo otro acto y/o contrato comprendidos en los objetivos de la Fundación, modificar dichos actos y contratos, ponerles término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos,

Pag: 8/21



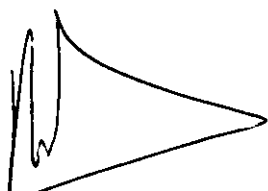
Certificado Nº
123457063455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rescindirlos, resciliarlos y en general, ejercer todos los derechos de que ellos emanen para la Fundación, pudiendo pactar todas las cláusulas que sean necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; i) representar a la Fundación ante los bancos e instituciones financieras, pudiendo al efecto; Girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales en nombre de la Fundación; j) Otorgar recibos de dinero en nombre de la Fundación; k) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros, girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras. Luego, la señora Secretaria, a instancia de la señora Presidenta procedió a dar lectura a toda la tabla y acuerdos tomados por el Directorio y facultades conferidas en cada caso, después de lo cual el Directorio por unanimidad aprobó en forma definitiva y estableció que los acuerdos tomados en la presente sesión, se lleven a efecto de inmediato, tan pronto esté suscrita el acta por todos los asistentes a ella sin esperar su aprobación por una reunión posterior. Asimismo, el Directorio por unanimidad, acordó facultar a la Abogada doña Fernanda Lucía Rebolledo Arancibia, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno guión nueve, para que reduzca a escritura pública, en todo o parte el texto del acta de la presente Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión



siendo las diecisiete diez horas." Conforme. En comprobante y
previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Se deja
testimonio que la presente escritura figura anotada en el libro de
repertorio bajo el número antes indicado. DOY FE-



FERNANDA LUCIA REBOLLEDO ARANCIBIA

C.I.N° 16.369.731-9



INUTILIZADA



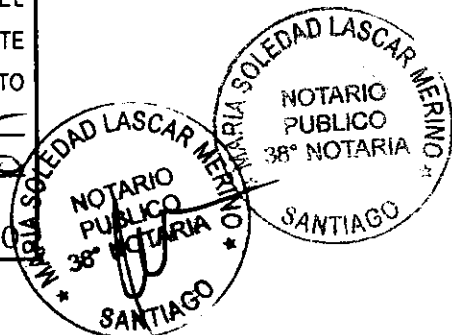
Certificado
123457063455
Verifique validez
<http://www.fojas.>





ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 141.774 Y PROTOCOLIZADO, ANTE MI, BAJO EL N° 117.885 EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 05.- FOJAS, SANTIAGO. 09-10-2020

NOTARIO PÚBLICO
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO



01

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACION LA CIUDAD

POSIBLE.

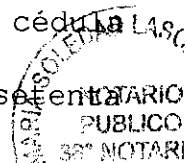
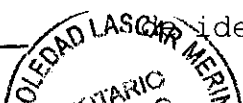
En Santiago, a 28 de Agosto de dos mil veinte, en la oficina de la fundación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número cuatrocientos setenta y cuatro oficina cincuenta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, siendo las 16:20 horas, se abre la sesión Extraordinaria de Directorio de **Fundación La Ciudad Posible**, bajo la Presidencia de doña Donatella Fuccaro Tellechea y con la asistencia de los directores(as) doña Claudia Esther Jiménez Varelo, quien actúa de Secretaria, don Alan Donald Fox Igualt, doña Mayling Juliana Yuen Espinoza, don Esteban Hernán Alvez Marin y don Nicolás Maturana Arizpe, éste último también en representación de la Fundadora Cooperativa de Trabajo La Ciudad Posible. La Presidenta expone que la presente reunión Extraordinaria de Directorio se ha citado con la finalidad de tratar los temas siguientes: 1) Nombrar directores reemplazantes, dada la renuncia de 2 directores; 2) Designación de Tesorero de la Fundación; 3) Delegación de facultades en el Presidente del Directorio y en otros dos directores; 4) Nombramiento de director ejecutivo.

UNO.- DIRECTORES REEMPLAZANTES.- En relación al primer punto de la tabla, la Presidenta da cuenta que renunciaron a la Fundación las directoras doña Ana María Durán Concha, cédula de identidad número seis millones cincuenta y tres mil seiscientos...

Pag: 12/21



Certificado 123457063455 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

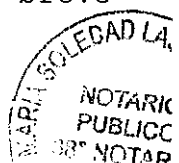




cinco de julio de dos mil diecinueve en la notaría de Santiago de doña Claudia Gómez Lucares, inscrita bajo el repertorio número quince mil siete guión dos mil nueve, quien estando presente en este acto, manifiesta su aprobación a la designación de directores reemplazantes efectuada. **DOS. - DESIGNACIÓN DE TESORERO.** - En relación al segundo punto de la tabla, la Presidenta expone que, dada la vacancia del cargo de Tesorero por la renuncia de la directora doña Ana María Durán Concha, y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno de los estatutos, corresponde al Directorio nombrar un reemplazante. Escuchada la palabra de los directores presentes, se acuerda por unanimidad nombrar en el cargo de Tesorero de la Fundación La Ciudad Posible a don **ESTEBAN HERNÁN ALVEZ MARIN**, cédula de identidad número doce millones novecientos diecisiete mil quinientos tres guión seis.

TRES. - DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN OTROS DOS DIRECTORES. - La Presidenta expone que este punto tiene por objeto tomar una decisión sobre la delegación de atribuciones necesarias para un mejor y más expedito funcionamiento administrativo de la Fundación y la ejecución de medidas económicas que acuerde el directorio, otorgando así facultades bancarias, tanto al Presidente como a uno o más directores, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero letra c) de los estatutos de La fundación. Ofrecida la palabra sobre esta materia, luego de

escuchada la explicación de la Presidenta luego un breve



Pag: 14/21

 Certificado Nº 123457063455
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; Tres. Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales; Cuatro. Protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de pago; Cinco. Contratar y cancelar boletas de garantía; Seis. Efectuar operaciones de cambio; Siete. Contratar préstamos o mutuos con o sin intereses, contratar sobregiros o cualquier otra obligación con bancos, instituciones fiscales o semifiscales de administración autónoma o particulares, conviniendo libremente todas las condiciones de dicho contrato como tasas e intereses, formas de pago o reembolso, cláusulas penales, de garantía prendaria o hipotecaria general o determinada; Ocho. Contratar, administrar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arriendo; Nueve. Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez. Hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; Once. Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; Doce. Cobrar, cancelar, suscribir, avalar, aceptar, girar, endosar, descontar, reaceptar y protestar letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; Trece. Contratar avances contra aceptación; Catorce. Avalar obligaciones de terceros extraños a la fundación, pero sólo en beneficio de ésta;

Pag: 16/21



Certificado Nº
123457063455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Quince. Suscribir convenios de servicios, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones bancarias que sean procedentes en relación con el giro ordinario de la Fundación.

CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.- En relación a este último punto de la tabla y con motivo de que no se ha designado director ejecutivo de la Fundación y conforme lo señalado en el artículo décimo noveno de los estatutos, en cuanto a la facultad del directorio de nombrar a un director ejecutivo de su exclusiva confianza, para efectos de una mejor organización administrativa interna de la Fundación, y para adoptar las medidas económicas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, delegándole facultades amplias para representar a ésta, en los actos y contratos que deba celebrar de cualquier índole, siempre que sean en beneficio exclusivo de la Fundación y luego de un breve debate, los directores de la Fundación La Ciudad Posible, por unanimidad, acordaron nombrar directora ejecutiva a doña **DONATELLA FUCCARO TELLECHEA**, cédula de identidad número catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos guión dos, quien presente en esta sesión, manifestó que acepta y agradece el nombramiento efectuado por el directorio. La directora ejecutiva designada en este acto, para llevar adelante este cometido, tendrá las más amplias facultades que sean necesarias o conducentes a la obtención



de los fines de la fundación, entre las cuales, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, podrá:

a) Ejecutar los acuerdos del directorio, conforme a los poderes especiales que se le otorgan; b) Asesorar al directorio en las funciones que este estatuto les asigna directamente; c) Recoger y recibir de sus beneficiados información sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo; d) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la Fundación e informar al respecto al directorio; e) Preparar anualmente para la consideración del directorio, dentro de los dos primeros meses de cada año, el presupuesto y la memoria anual de la Fundación, para remitirla, si correspondiere, a las entidades correspondientes con la frecuencia que determinen las leyes o reglamentos; f) Mantener al día la contabilidad y un inventario actualizado de todos los bienes de la Fundación; g) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad deba; h) celebrar todo otro acto y/o contrato comprendidos en los objetivos de la Fundación, modificar dichos actos y contratos, ponerles término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, rescindirlos, resciliarlos y en general, ejercer todos los derechos de que ellos emanen para la Fundación, pudiendo pactar todas las cláusulas que sean necesarias, de la esencia, de la

Pag: 18/21



Certificado N°
123457063455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





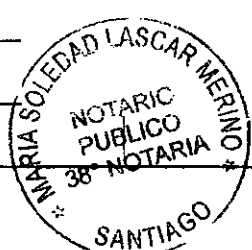
[Signature]
CLAUDIA JIMENEZ VASO
RUT: 12.458.301-2

[Signature]
MAYLING VASO ESPINOZA
RUT: 12.458.453-0

[Signature]
ESTEBAN ALVEZ MARIN
RUT: 12.917.503-6

[Signature]
MARC FERRER IGUAL
10.163.345-0

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA AUTOM.
CON FECHA 09-10-2020.
REPARTICION N° 141.774-2020.
PROTOCOLO N° 117.885.



TRUJILIZADA

MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO
NOTARIO
PÚBLICO
38° NOTARIA
SANTIAGO



Certificado
123457063455
Verifique validez
<http://www.fojas.>

